

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, 30 de abril de 2024

Al despacho se encuentra demanda de pertenencia en virtud de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio promovida por María Rubiela Sierra González y otra, en contra de María Nepomucena González Suárez, respecto del bien inmueble denominado San Antonio ubicado en esta jurisdicción e identificado a folio de matrícula inmobiliaria 315-3063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puente Nacional, presentándose escrito por parte del Doctor Miguel Humberto Castellanos Archila solicitando la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Igualmente se tiene que al verificar los memoriales obrantes, el Doctor Juan Sebastián Bernal Pachón, abogado a quien las demandantes también le confirieran poder, presentó renuncia de su encargo como quiera que actualmente funge como empleado público, lo cual hace procedente su petición por expresa prohibición legal para actuar en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del C.G.P., sin embargo, es importante resaltar que este despacho no pasa por alto que en todo caso aun cuando pueden designarse varios abogados no les es permitido actuar simultáneamente.

En consecuencia, al haberse presentado renuncia de uno de los abogados, se procederá a desatar la petición elevada por el otro, en el sentido de aceptar el desistimiento sin condena en costas como quiera que éstas no se encuentran comprobadas al no haberse si quiera trabado la litis.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por parte del Doctor Juan Sebastián Bernal Pachón como apoderado judicial de María Rubiela Sierra González y Kely Johana Fajardo Sierra, la cual surtió efectos una vez transcurridos cinco días desde su presentación en este despacho judicial.

SEGUNDO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por el Doctor Miguel Humberto Castellanos Archila en calidad de apoderado judicial de María Rubiela Sierra González y Kely Johana Fajardo Sierra y en consecuencia **DECLARAR** terminado el proceso de pertenencia, sin lugar a costas, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: En consecuencia, se dispone el archivo del presente expediente debiendo dejar constancia de ello en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f75891f46a5421b4560738d79681709217c626e4fcdf81a65e81ed364c09bfa1**

Documento generado en 30/04/2024 02:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>